Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)
23 NOV 2021
M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Nº 458 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 18 NOV 2021

VISTO:

El Informe N° 1129-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, mediante el cual, la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, solicita la conformación del Comité de Recepción de bienes consistentes en **MOLINO Y PICADORA DE FORRAJE, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, requerido por la **Meta 0005: "Desarrollo Agropecuario y Sostenible"**, proceso implementado bajo la modalidad de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "*El Peruano*", la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, especificas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 363-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de fecha 16 de setiembre del 2021, se reconforma el Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de **Adjudicación Simplificada N° 004-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1**, cuyo objeto en la **ADQUISICIÓN DE MOLINO DE FORRAJE DE TIRO (TRACTOR) Y PICADORA DE FORRAJE 972 (TIRO TRACTOR), SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**; servicio requerido por la **Meta 0005: "Desarrollo Agropecuario y Sostenible"**, para la ejecución del **PIP: "Mejoramiento de la Cadena Productiva de Ganado Ovino en Organizaciones Campesinas, Potoni, Azangaro - Puno"**, de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas; siendo que, mediante Resolución Directoral N° 401-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de fecha 18 de octubre del 2021, se aprobaron las Bases Estándar para dicho procedimiento de Selección;

Que, ante ello, el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF [modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF y N° 168-2020-EF] prevé: "*168.1. La recepción y*

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)
23 NOV 2021
M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Resolución Directoral

Nº 458 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 18 NOV 2021

conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento (...)" "(...) 168.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. 168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades (...)";

Que, es en ese contexto que, mediante Informe N° 439-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE-DAS, se solicita designar un Comité de Recepción de los bienes consistentes en **MOLINO Y PICADORA DE FORRAJE, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS,** servicio requerido por la **Meta 0005: "Desarrollo Agropecuario y Sostenible",** con la finalidad de realizar el internamiento de los bienes según órdenes de compra y sobre todo para dar mayor trasparencia y verificar el cumplimiento de los requisitos por parte del proveedor, Comité que deberá estar conformado por profesionales y/o personal de la Entidad con conocimientos en el tema; ante ello, mediante Informe N° 1129-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, como área usuaria, remite la propuesta de conformación del Comité de Recepción de los referidos bienes, la que estará integrada por:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
TITULAR	BLGO. JOSE LUIS VILCA TICONA
TITULAR	ING. VICTOR MANUEL HUAMANI DIAZ
TITULAR	ING. LUIS PAMPA QUISPE

Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)
23 NOV 2021
M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Nº458 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 18 NOV 2021

SUPLENTE	BLGO. GARY JIMMY ROSADO GUERRA
SUPLENTE	CPC. MERY LLANOS PEREZ
SUPLENTE	TCO. MARTIN CHACOLLI VILCA

Que, asimismo, la solicitud efectuada por la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas fue ratificado por la Dirección Ejecutiva de la Entidad con proveído de fecha 11 de noviembre del 2021, quien previo Informe emitido por la Oficina de Asesoría Legal sobre la viabilidad de la emisión de la Resolución Directoral, procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "*El Peruano*" en fecha 1 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PELT; contando con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Recepción de los bienes consistentes en **MOLINO Y PICADORA DE FORRAJE, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS**, derivado del procedimiento de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1**, servicio requerido por la **Meta 0005: "Desarrollo Agropecuario y Sostenible"**, de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, el que estará integrado por los siguientes profesionales:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
TITULAR	BLGO. JOSE LUIS VILCA TICONA
TITULAR	ING. VICTOR MANUEL HUAMANI DIAZ
TITULAR	ING. LUIS PAMPA QUISPE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)
23 NOV 2021
M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Resolución Directoral

Nº 458 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 18 NOV 2021

SUPLENTE	BLGO. GARY JIMMY ROSADO GUERRA
SUPLENTE	CPC. MERY LLANOS PEREZ
SUPLENTE	TCO. MARTIN CHACOLLI VILCA

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Comité designado el cumplimiento de sus funciones conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y modificatorias, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el Decreto aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF y N° 168-2020-EF), y demás normativas internas.

ARTÍCULO TERCERO. - PÓNGASE de conocimiento la presente Resolución Directoral a los miembros integrantes del comité designado y a las dependencias competentes para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MIDAGRI PELT — Abg. Gary Marcial Mamani Calmpaza — V° B° — DIRECTOR OF. ASESORIA LEGAL

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

MVZ. JUAN CARLOS BELLIDO URIOLA — MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO — V°B° — DIRECTOR DE DDARE

BICENTENARIO PERÚ 2021